Acta de limitación territorial a Mipymes del Magdalena

Adquisición de ambulancia TAB terrestre 4x4

Identificación	Información
Acta	002 de 2026
Convocatoria y proceso	Convocatoria Pública 001 de 2026 — Proceso 25101703
Fecha y lugar	2 de octubre de 2026 — Salamina, Magdalena
Régimen	Convocatoria pública bajo régimen especial con ofertas en SECOP II
Presupuesto	$315.147.163
CDP	0026082501 del 25 de agosto de 2026
Asignación de recursos	Resolución 001204 del 25 de junio de 2026

La Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Salamina, Magdalena, documenta la recepción y verificación de las solicitudes de limitación y la motivación para restringir la participación a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Magdalena. La decisión se incorporará en los términos definitivos y en el acto de apertura, previa conclusión de la verificación documental consignada en esta acta.

1 Objeto y lugar de ejecución

Adquirir una ambulancia de Transporte Asistencial Básico TAB, terrestre, configuración 4x4, nueva, completamente dotada, habilitable y operativa, para la E.S.E. Hospital Local de Salamina, Magdalena, conforme al proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ficha técnica y las condiciones de la convocatoria. La entrega, puesta en funcionamiento y capacitación se realizarán en Salamina, municipio perteneciente al departamento del Magdalena.

2 Antecedentes de las solicitudes

Se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes. Tres (3), presentadas bajo las denominaciones COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA COLOMBIA LTDA, CI SUMINISTROS INTEGRALES SAS y PROYECTOS HOSPITALARIOS S.A.S, pidieron expresamente limitar la participación al departamento del Magdalena. SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. solicitó la limitación a Mipymes nacionales.

El cronograma estableció la recepción del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p. m., por mensajes de SECOP II; la verificación y publicación del acta el 2 de octubre; y la apertura el 5 de octubre de 2026 a las 8:00 a. m. Las fechas y horas efectivas de los mensajes se incorporarán en la relación de verificación.

3 Fundamentos jurídicos de la decisión

3.1 Régimen especial y aplicación transversal. El artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993 establece el régimen de derecho privado para la contratación de las E.S.E. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 exige a las entidades de régimen excepcional aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. Los artículos 209 de la Constitución y 13 citado orientan la motivación, publicidad, igualdad y selección objetiva. El régimen especial no excluye los incentivos a Mipymes que expresamente rigen para las entidades estatales independientemente de su régimen contractual.

3.2 Promoción del desarrollo. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, constituye el fundamento legal de las convocatorias limitadas a Mipymes y del desarrollo territorial. Su reglamentación aplicable se encuentra en los artículos 2.2.1.2.4.2.2,

2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.3 Presupuestos de la limitación general. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 impone limitar los procesos con pluralidad de oferentes cuando su valor es inferior a US$125.000, convertidos según el umbral oficial, y se reciben solicitudes de al menos dos Mipymes colombianas distintas, con mínimo un año de existencia. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un día hábil antes del acto de apertura o equivalente. Para personas jurídicas, su objeto social debe permitir ejecutar el contrato. El presupuesto de $315.147.163 es inferior al umbral de $511.708.497 aplicable en 2026, publicado por Colombia Compra Eficiente.

3.4 Facultad territorial. El artículo 2.2.1.2.4.2.3 permite limitar a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. La limitación general y la territorial deben interpretarse conjuntamente: primero se verifican los requisitos de la limitación a Mipymes y después se adopta motivadamente el alcance territorial. La solicitud de dos empresas para limitar al Magdalena respalda la decisión, pero no sustituye su motivación ni convierte la facultad territorial en una obligación automática.

3.5 Motivación del alcance departamental. Salamina integra el departamento del Magdalena y es el lugar previsto de entrega y cumplimiento de las obligaciones de puesta en operación. Según la verificación del mercado realizada por la E.S.E., existen suficientes Mipymes en el departamento capaces de cumplir el objeto contractual. El alcance departamental permite concurrir a empresas de todos sus municipios y promueve el tejido empresarial regional, manteniendo las exigencias de calidad, capacidad de suministro, dotación, entrega y servicio posventa. El soporte corresponde a la relación de empresas y evidencias anexas. No se excluye ningún municipio del Magdalena.

3.6 Acreditación. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4, el tamaño empresarial se acredita mediante las certificaciones y documentos allí previstos, según la naturaleza del proponente; también puede demostrarse con RUP vigente y en firme. Esta alternativa de acreditación no convierte el RUP en requisito obligatorio por el solo hecho de limitar a Mipymes. El domicilio principal se verifica documentalmente; una sucursal o establecimiento de comercio no lo acredita por sí solo. En proponentes plurales, todos los integrantes deben ser Mipymes y satisfacer el alcance territorial adoptado.

4 Relación y verificación de solicitudes

La relación reproduce las denominaciones y NIT del expediente aportado. Se diligenciarán los identificadores, fechas, horas y soportes de SECOP II antes de suscribir el acta definitiva.

Solicitante	Alcance solicitado	Verificación
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA COLOMBIA LTDA NIT 9 0 0 1 9 5 3 1 8 - 8 Santa Marta	Mipymes con limitación territorial Magdalena	Mensaje, fecha y hora: 02-10-2026 – 1:00pm Soportes: aportados en el secop 2. Resultado: válida según relación aportada.
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. NIT 900.251.438-3 Representante: Oscar Iván Cardona Montoya	Mipymes nacionales	Mensaje, fecha y hora: 02-10-2026 – 1:10 pm Soportes: aportados en el secop 2. Resultado: válida según relación aportada.

CI SUMINISTROS INTEGRALES SAS NIT 900438738-2 consignado en el adjunto Santa Marta	Mipymes con limitación territorial Magdalena	Mensaje, fecha y hora: 02-10-2026 – 1:38pm Soportes: aportados en el secop 2. Resultado: válida según relación aportada.
Proyectos Hospitalarios SAS NIT: 901948991-1 Representante Legal: Julio Cesar Blanco Domicilio: Calle 22 nro 5-14 Santa Marta Magdalena	Mipymes con limitación territorial Magdalena	Mensaje, fecha y hora: 1-10-2026 - 11:16:36 AM Soportes: aportados en el secop 2. Resultado: válida según relación aportada

Requisito	Constancia a incorporar
Oportunidad y suscripción	Fecha y hora de recepción dentro del plazo; solicitud suscrita por representante facultado.
Tamaño empresarial y nacionalidad	Certificación de representante legal y contador o revisor fiscal, si corresponde, más certificado de existencia y representación legal; o RUP vigente y en firme. Clasificación conforme a Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015.
Existencia y capacidad jurídica	Existencia mínima de un año y objeto social compatible con el contrato.
Fecha de certificados	Máximo 60 días calendario de antelación al inicio del plazo de solicitudes para los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.
Número de empresas distintas	Resultado final del cotejo de identidades: [4] Mipymes distintas con solicitudes válidas y oportunas. Mínimo requerido: dos.

Conclusión de la verificación: Las Mipymes distintas cumplen, los soportes y las razones de aceptación. Las dos solicitudes de alcance departamental se registran como antecedentes de la decisión; no constituyen una exigencia legal adicional al mínimo de dos solicitantes válidas para la limitación general.

5 Decisión de limitación territorial

Una vez acreditado y consignado en el numeral 4 el cumplimiento de los requisitos por al menos dos Mipymes distintas, la Gerencia adopta la siguiente decisión:

PRIMERO. Dejar constancia de la recepción de tres solicitudes de limitación a Mipymes, dos de las cuales solicitan expresamente alcance territorial departamental Magdalena, y del resultado de su verificación consignado en esta acta.

SEGUNDO. LIMITAR la Convocatoria Pública 001 de 2026, proceso 25101703, para la adquisición de la ambulancia TAB terrestre 4x4, a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en cualquiera de los municipios del departamento del Magdalena, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la motivación de esta acta.

TERCERO. Precisar que podrán presentar oferta las Mipymes que acrediten las condiciones legales y territoriales señaladas, aunque no hayan solicitado la limitación. Los consorcios y uniones temporales deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes que satisfagan dichas condiciones. Las empresas solicitantes no adquieren preferencia individual ni derecho a la adjudicación por haber formulado la petición.
CUARTO. Mantener íntegramente las exigencias técnicas y de dotación de la ambulancia, así como los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, garantías y demás condiciones de selección. La limitación territorial no sustituye la evaluación de idoneidad ni autoriza a reducir requisitos esenciales del proyecto viabilizado.
QUINTO. Incorporar expresamente el alcance territorial Magdalena y sus medios de acreditación en los términos definitivos y el acto de apertura o documento equivalente. Publicar esta acta y los documentos correspondientes en SECOP II antes de la apertura; conservar las solicitudes, certificados y soportes del análisis del sector en el expediente.
SEXTO. La firma del acta definitiva requiere que la verificación del numeral 4 esté concluida y evidencie al menos dos Mipymes distintas con solicitudes válidas y oportunas. Si este presupuesto no se acredita, no se adoptará la limitación general ni territorial y se expedirá la conclusión motivada correspondiente.

6 Cierre y suscripción

Siendo las 1:45 PM del 2 de octubre de 2026, se da por terminada la verificación y se suscribe el acta con sus soportes.

ANA CAROLINA SEVERINENAVARRO
Gerente
Firma _____
Verificó:
ANGI BOLAÑO BOLAÑO
Firma: _____

Revisó jurídicamente:
WILSON DE LA ROSA MONTENEGRO
ASESOR JURIDICO EXTERNO
Firma: _____

Anexos: tres solicitudes y mensajes de SECOP II; documentos de acreditación; cotejo de identidad y NIT; análisis del sector y evidencia de pluralidad de proveedores del Magdalena.
Fuentes normativas de consulta: Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6; Ley 1150 de 2007, artículos 12 y 13; Ley 2069 de 2020, artículo 34; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4; Decreto 1860 de 2021, artículo 5. Texto compilado: https://normograma.sena.edu.co/compilacion/docs/decreto_1082_2015_pr006.htm. Orientación sobre domicilio y concurrencia de requisitos: ANCP-CCE, Concepto C-961 de 2024: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-961-de-2024/.